

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, nueve de agosto de dos mil diecisiete.

A fojas 292: **a lo principal**, no ha lugar atendido que (i) el eventual consentimiento dado por un sujeto a una conducta o acto que se acusa como anticompetitivo, no impide el conocimiento de dicha conducta o acto por este Tribunal; (ii) a fojas 144 el Club Deportivo Barnechea S.A.D.P se refiere a conductas que son de competencia de este Tribunal y cuya veracidad corresponde a un asunto de fondo que debe ser discutido y decidido en un procedimiento contencioso; y (iii) el artículo 25 del D.L N° 211 faculta a este Tribunal para imponer cualquier medida cautelar que sea necesaria para impedir los efectos negativos de las conductas que sean sometidas a su conocimiento y para resguardar el interés común, exigiendo, como único requisito, que se acompañen antecedentes que constituyan a lo menos presunción grave del derecho que se reclama o de los hechos denunciados, los que fueron acompañados por Club Deportivo Barnechea S.A.D.P en la presentación de fojas 144.

**Al primer otrosí**, ténganse por acompañados los documentos individualizados con los números 3, 4, 5, 6, 7 y 10, con citación. A su vez téngase por acompañados los documentos individualizados con los números 1, 2, 8, 9 y 11 bajo el apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil. **Al segundo otrosí**, téngase presente y por acompañado el documento, con citación. **Al tercer otrosí**, téngase presente.

A fojas 311: téngase por objetado el documento. Se ordena a Club Deportivo Barnechea S.A.D.P acompañar el documento completo dentro de tercer día, bajo el apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Notifíquese por estado diario.

Rol C N° 326-17.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. María de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Eduardo Saavedra Parra, Sr. Javier Tapia Canales y Sr. Jaime Arancibia Mattar.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.